 Personería de Girón Nuestra razón, tus derechos.	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
	Macroproceso: DE APOYO	TRD: 09 – 02
		Proceso: Gestión de Atención al Usuario
Consecutivo de comunicaciones oficiales		Páginas: 1 de 2

San Juan Girón, **PMG No. 1134- 2023 R.I 1913-2023**

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de nuestra labor y de conformidad con las funciones del Personero Municipal contenidas en el Capítulo XI, Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA) y teniendo a la información Radicada Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas (UARIV), donde comunican mediante radicado No 2023-0300160-2. Al señor Luis Antonio Viviescas Sánchez, Notificación a Respuesta A Oficio De La Personería. PMG 1133-2023. Y ante el desconocimiento de la dirección completa y ubicación del solicitado se da el trámite correspondiente de la información dentro del radicado interno RI 1913-2023 para su notificación, se fija lo siguiente:

AVISO


	Nombres	Apellidos	Tipo de Respuesta	Rad No.
1	Luis Antonio	Viviescas Sánchez	Respuesta a Derecho de Petición No 2023-0300160-2.	R. I 1913-2023 PMG 1133-2023

Consecuencia de lo anterior y ante el desconocimiento de la dirección del domicilio y/o residencia del peticionario mencionada en la comunicación por parte de la Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas (UARIV), se surte la presente notificación y se publica el presente aviso, en la cartelera institucional en lugar visible de la Personería Municipal, como también en la página web de la entidad, con el fin de notificar las respuestas, actuaciones administrativas y demás información arriba relacionadas, con el propósito que se actúe de conformidad y ejerza los recursos y demás acciones a lugar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON UBICADA EN LA CARRERA 25 # 29 - 19, CASCO ANTIGUO GIRON – SANTANDER y la página web www.personeriagiron.gov.co, por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir del (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) am.

Carrera 25 No. 29-19
 Tel. 646 6805
 Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
	Macroproceso: DE APOYO	TRD: 09 – 02
		Proceso: Gestión de Atención al Usuario
Consecutivo de comunicaciones oficiales		Páginas: 2 de 2

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso a los (____) días, del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las seis (6:00) pm. En el Municipio de GIRON – SANTANDER

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: G.P.H.T – Profesional de Apoyo

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 1 de 1	

San Juan Girón, 27 de junio de 2023

PMG NO. 1133- 2023 R.I. 1913-2023

Señor(a)

LUIS ANTONIO VIVIESCAS SANCHEZ

Cedula de Ciudadanía. No. 13743088

Asunto: Notificación de Respuesta, Radicada Por La Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas (UARIV), Dentro Del Consecutivo Radicado Interno 1913-2023 –Respuesta A Derecho De Petición Radicado No 2023-0300160-2.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestra labor y de conformidad con las funciones del Personero Municipal contenidas en el Capítulo XI, Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y en atención a la respuesta del asunto de la referencia, en el cual responde a su solicitud de reconocimiento de medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante desplazamiento forzado, sustentada en el oficio con No 2023-0300160-2.

Por lo anterior, en aras de garantizar el Derecho fundamental de Petición consagrado en el Art. 23 de la constitución Política de Colombia, y al asunto de la referencia, amablemente nos permitimos Notificarle la respuesta radicada Por La Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas (UARIV). Para tal fin se adjunta archivo con (2) folios útiles.

Agradezco la atención que se brinde a la presente respuesta.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Personero Municipal

Proyectó: G.P.H.T – Profesional de Apoyo

Revisó: C.A.J.B – Profesional de Apoyo

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-0760680-1**

Fecha: **27/05/2023 09:33:11 AM**

Bogotá D.C.

Señor(a)

LUIS ANTONIO VIVIESCAS SANCHEZ
PALACIO MUNICIPAL_PERSONERIA MUNICIPAL
GIRON- SANTANDER
7417838



PERSONERIA
SAN JUAN GIRÓN



FECHA 9/06/2023

HORA 11:03 am.

RADICADO 1913.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE Jordan

Folios: _____

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023-0300160-2
Código LEX: 7417838
D.I #:13743088

En virtud de las funciones asignadas en la Constitución Nacional de velar por los intereses de la sociedad, divulgar los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes del municipio donde ejerce como Personero (a) Municipal, nos permitimos de la manera más comedida solicitar se sirva comunicar el contenido de la presente respuesta emitida al Señor(a) LUIS ANTONIO VIVIESCAS SANCHEZ identificado(a) con C.C. No. 13743088 quien tras haber interpuesto Derecho de Petición en nuestra entidad, no suministro datos completos del lugar de domicilio o residencia, indico expresamente recibir la respuesta en su despacho o debido a que se trata de poblaciones apartadas o veredales y zonas de difícil acceso del país (orden público, condiciones geográficas etc.) se imposibilita la entrega por parte del Servicio Postal Nacional – Red 4-72. Por lo tanto, acudimos a su despacho para que a través del mismo se realice entrega de la mencionada respuesta, teniendo en cuenta que el ciudadano(a) en mención reside en tal municipio.

Con el fin de dar respuesta a su petición de fecha 25/05/2023, le informamos que Usted elevó solicitud de indemnización administrativa el 26/09/2019, con número de radicado 1121425. Esta solicitud fue atendida de fondo por medio de la Resolución No. 04102019-985829 de 19/02/2021, en la que se decidió a su favor: (i) reconocer la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante DESPLAZAMIENTO FORZADO y; (ii) aplicar el «Método Técnico de Priorización», con el fin de determinar el orden de la entrega de los recursos.

En ese sentido, es pertinente indicarle que el «Método Técnico de Priorización» es un proceso técnico aplicable al universo total de las víctimas con decisión de reconocimiento de la indemnización administrativa a su favor, que determina los criterios y lineamientos para priorizar el desembolso de la medida de indemnización administrativa y así, generar el orden para el pago de manera proporcional a los recursos apropiados en la respectiva vigencia fiscal, conforme al Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector.

La entrega de los recursos de la indemnización estará definida por el resultado de un análisis objetivo de variables: (i) demográficas, (ii) socioeconómicas, (iii) de caracterización del daño, (iv) de avance en el proceso de reparación integral de las víctimas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual asignada a la Unidad para las Víctimas¹. En efecto, la Corte Constitucional ha reconocido en su jurisprudencia que la entidad puede definir plazos y acoger criterios que permitan priorizar la entrega de las medidas que correspondan a la indemnización administrativa.

¹Resolución 1049 de 2019 y su anexo técnico





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Bajo este contexto, la Unidad aplica el método cada año y las víctimas que, según esta aplicación, obtengan un resultado favorable, se les entregará la indemnización en la correspondiente vigencia, lo cual será informado de manera gradual en el transcurso del año.

Por lo anterior, le informamos que la Unidad aplicará durante el segundo semestre del año 2023 el método e informará el resultado de este proceso, de tal manera que, si el resultado es favorable, la entrega de la indemnización administrativa será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad. Si, por el contrario, el resultado es no favorable, a usted se le aplicará nuevamente el «Método Técnico de Priorización», en el año siguiente.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de Indemnización Administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Directora Técnica
Dirección de Reparación (E)

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC(CANAL ESCRITO - GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO - PQR - LEX).
INCLUIDO.RADICADO O FUD: .533948....LEY O DECRETO .LEY 387 DE 1997.....

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.